



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

ORDENA CUMPLIR LO DISPUESTO POR EL SUPERIOR							
FECHA	QUINCE (15) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00428	00
ACCIONANTE	ARLE PATICIA GUTIERREZ GUTIERREZ						
AFECTADO	JOSE DAVID GONZALEZ GUTIERREZ						
ACCIONADO	NUEVA EPS						
PROCESO	INCIDENTE DE DESACATO DE LA ACCION DETUTELA						

Teniendo en cuenta que el TRIBUNAL SUPERIOR DE MEDELLIN-SALA QUINTA DE DECISIÓN LABORAL-, confirmó la sanción del incidente de desacato del 2 de ABRIL de 2024 en contra de la doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, en calidad de Gerente Regional Noroccidente y representante legal de la NUEVA EPS.

En el auto donde se ordena sancionar a la GERENTE REGIONAL y REPRESENTANTE LEGAL de la entidad accionada NUEVA EPS en el numeral segundo EXPUSO:

“...SEGUNDO: Se dispone sancionar por desacato la Dra. ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, identificada con la cédula de ciudadanía Número 42.823.890. Gerente Regional y Representante Legal de la sucursal Regional Noroccidente de la Nueva EPS, quien es la encargada de cumplir las órdenes judiciales y/o quien haga sus veces, para lo cual se le impondrá como sanción una multa equivalente a Cinco (05) salarios mínimos legales mensuales vigentes, los cuales deberán ser consignados a favor del Fondo Rotatorio del Tesoro Nacional, Cuenta Nro. 00700200108 del Banco Agrario de Colombia –Sucursal Bogotá D.C., además habrá de imponérsele a la aludida Doctora ADRIANA PATRICIA JARAMILLO HERRERA, la sanción de Arresto por el término de cinco (5) días, para lo cual se impartirá la Orden de Captura pertinente, por parte de la autoridad policiva...”

En consecuencia, de lo anterior, se ordena librar los respectivos oficios para la Policía Nacional y para el cobro coactivo.

NOTIFÍQUESE


GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ

Firmado Por:
Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a778e4f627b1ce3becd610b2ec067d5981e5331f6257451db8c8d8501f4c2511**

Documento generado en 15/04/2024 02:32:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>